



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Archivo General de la Nación**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

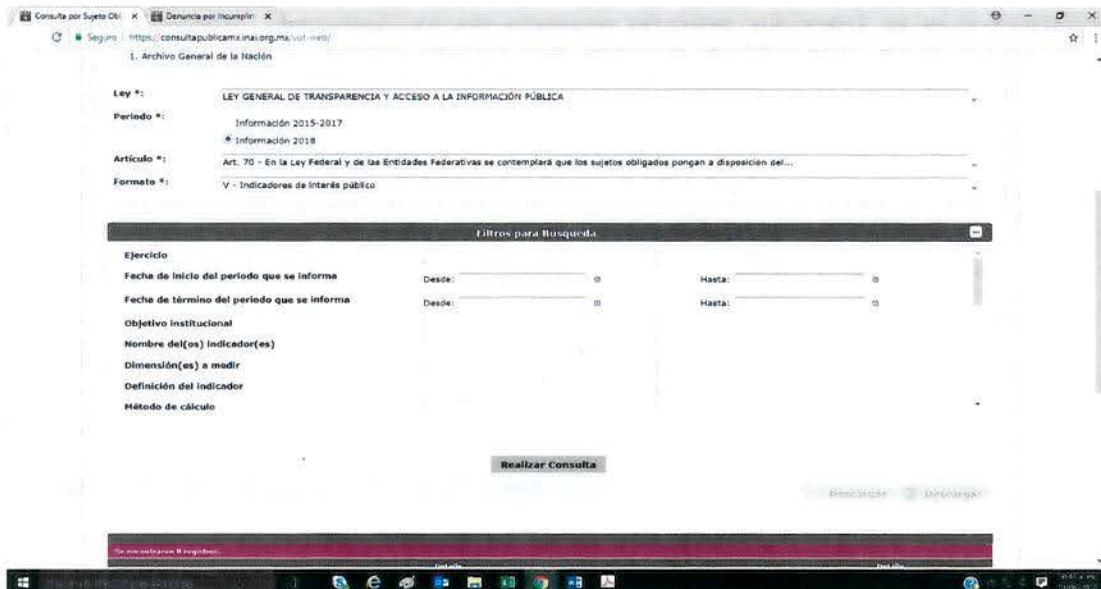
RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Archivo General de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No tiene ningún registro en la fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio 2018." (sic)

A dicho escrito, la denunciante adjuntó un archivo en formato **PNG** como medio de prueba, el cual contiene la siguiente imagen:



II. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0138/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0540/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2018: **5 LGT_Art_70_Fr_V** "V – Indicadores de interés público", contaba con cero registros de información, tal como se observa a continuación¹:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The search criteria are as follows:

Entidad Federativa *	Federación
Tipo de Sujeto Obligado:	Seleccione...
Sujetos Obligados *	Sujetos Obligados
1. Archivo General de la Nación	
Ley *	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *	Información 2015-2017 <input checked="" type="radio"/> Información 2018
Artículo *	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
Formato *	V - Indicadores de interés público

Below the criteria, there is a "Filtros para Búsqueda" bar and a "Realizar Consulta" button. At the bottom, a red box highlights a message: "No se encontraron registros." (No records were found).

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

V. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Archivo General de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Inicio de periodo de campaña

Archivo General de la Nación > Transparencia > Información de transparencia > Obligaciones de transparencia

Obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Normatividad en Transparencia
- Acceso a la Información
- Información de transparencia
- Información de Interés Público
- Participación ciudadana
- Indicadores de programas presupuestarios
- Recomendaciones
- Estudios financiados con recursos públicos
- Planes, programas e informes

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: * Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *: Seleccione...

Formato *: Seleccione...

Realizar Consulta

VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/230/2018** de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Archivo General de la Nación**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Y con fundamento en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito rendir el siguiente informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA DENUNCIA

Del acuerdo de admisión de la denuncia DTI 0138/2018 se desprende que se expresó por parte del denunciante como incumplimiento a las obligaciones de transparencia la falta de publicación de información relacionada con el artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido por ser una fracción asignada a la Dirección de Desarrollo Institucional de este Organismo Descentralizado, se le solicitó la información relacionada con la denuncia y en términos del memorándum DDI/076/2018 de fecha 29 de junio del presente año, refirió lo siguiente:

'Hago referencia a su memorándum en cita, mediante el cual solicita se remita la información necesaria sobre la obligación contenida en la fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Pública, para dar respuesta a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la que se menciona que 'No tiene ningún registro en la fracción V del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio 2018...'

Al respecto me permito informarle que con fecha 29 de junio de 2018 se realizó la carga de la información de la fracción en cita, correspondiente al primer trimestre de 2018.

Para mejor proveer adjunto sírvase encontrar el comprobante de procesamiento que emite el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia...'

Información que se replica a fin de que en términos del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pleno de ese Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.

Toda vez que las constancias que se anexan al presente escrito, se desprende que de acuerdo a lo dispuesto en los 'lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas', se han realizado las actualizaciones de acuerdo a las obligaciones que se desprenden de dicha normatividad.

Al respecto de dichas constancias se desprende que la información relacionada con 'los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados', se actualizó con fecha 29 de junio de 2018.

En esa tesitura se solicita a ese Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Unidad de Transparencia del Archivo general de la Nación atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informa justificado y en su oportunidad se dicte resolución en la que se declare infundada la denuncia.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y admitidas las constancias proporcionadas en el presente escrito.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

TERCERO.- En su oportunidad decretar se archive la denuncia en que se actúa como totalmente concluida.

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó un acuse de carga de información de fecha veintinueve de junio del año en curso, correspondiente al formato de la fracción V del artículo 70 de la Ley General, con estatus terminado.

X. Con fecha tres de junio de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al periodo 2018 en la fracción V del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con cero registros de información, tal como se muestra a continuación:

Entidad Federativa *: Federación
Tipo de Sujeto Obligado: Selección...
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Archivo General de la Nación

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Período *: Información 2018
Artículo *: ART. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
Formato *: V - Indicadores de interés público

Filtros para búsqueda

Realizar Consulta

0 registros

XI. Con fecha cinco de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0486/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Archivo General de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción V, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular, se advierte que la inconformidad radica en la información que se encuentra publicada en el formato de 2018 y, por ello, será el formato de este periodo el que se analizará en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Archivo General de la Nación** manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada ya se encontraba cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el acuse correspondiente, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Archivo General de la Nación** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción V del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Técnicos Generales², tal como se advierte a continuación:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados **del sujeto obligado en su conjunto**, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es)

Criterio 5 Dimensión(es) a medir

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas

Criterio 8 Unidad de medida

Criterio 9 Frecuencia de medición

Criterio 10 Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)

Criterio 11 Metas programadas

Criterio 12 Metas ajustadas, en su caso

Criterio 13 Avance de las metas al período que se informa

Criterio 14 Sentido del indicador (catálogo): Ascendente/ Descendente

Criterio 15 Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V

Indicadores de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día /mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día /mes/año)	Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir

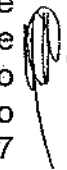
Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas

Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público los indicadores de interés público.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen cero registros en el formato V LGT_Art_70_Fr_V correspondientes al periodo 2018, tal como quedó precisado en el Resultando X de la presente resolución.

En este sentido, de las evidencias enviadas por el sujeto obligado en su informe justificado y los acuses adjuntos, se desprende que los registros cargados se publicaron dentro de los formatos correspondientes a los años 2015 a 2017, esto se puede concluir del acuse de carga exitosa adjunto al informe justificado enviado por el sujeto obligado pues la sección de carga para formatos 2015-2017 se denomina "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" 



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Pública_Ámbito Federal”, mientras que la sección de carga para los formatos de 2018 se identifican con “LGTAIP_LTG_2018”, advirtiendo en el acuse enviado la primera denominación.

En consecuencia, contrario a lo referido por el Archivo General de la Nación, la información correspondiente al ejercicio 2018 no se encuentra disponible para el primer trimestre de 2018, tal y como es requerido por los Lineamientos Técnicos Generales actuales, ya que en el SIPOT se tienen cero registros cargados, por lo tanto, no se da cumplimiento a los criterios de actualización de la información, contenidos en los lineamientos ya mencionados.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cargó la información, en un periodo erróneo, por lo que no es posible considerar que se atiende la obligación de transparencia denunciada, ya que cualquier interesado debe tener acceso directo a la información que busca; en este caso, la relativa a la fracción V del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del 2018, sin la necesidad de remitirse a la información correspondiente al periodo 2015 a 2017.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cuenta con la publicación de la información relativa a la fracción V del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento denunciado resulta procedente, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizó la información no se encuentra cargada en correspondencia a los periodos de actualización solicitados.

En consecuencia, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, pues si bien el sujeto obligado denunciado señaló en su informe justificado que se había realizado la carga de información correspondiente, lo cierto es que no realizó ninguna carga de manera trimestral para el ejercicio 2018; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) Publicar la información relativa al formato de la Fracción V “Indicadores de interés público” del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de 2018, en el SIPOT, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Archivo General de la Nación**.

SEGUNDO. Se instruye al **Archivo General de la Nación**, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Archivo General de la Nación**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Archivo General de la Nación** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación

Expediente: DIT 0138/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0138/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de agosto de dos mil dieciocho.